

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año..	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2633.

El Ilmo. Sr Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 1.º del actual me comunica lo que sigue:

«A los Gobernadores de las provincias marítimas dije con fecha 22 de Octubre ultimo lo siguiente:

«En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de esta fecha y á fin de que para el dia 1.º de Enero próximo puedan publicarse los escalafones de los empleados activos cesantes y honorarios del ramo de Sanidad marítima, esta Direccion ha resuelto dirigirse á V. S., haciéndole las prevenciones siguientes:

1.º Todos los empleados de las Direcciones especiales de Sanidad marítima, incluso los de los puertos de cuarta clase y Médicos honorarios de esa provincia, deberán presentar sus hojas de servicio documentadas á ese Gobierno de provincia antes del 30 de Noviembre próximo venidero, compulsadas debidamente con los documentos justificativos que se devolverán á los interesados, y se remitirán á esta Direccion certificadas y calificadas por V. S. por el correo del dia 10 de Diciembre.

2.º Los empleados cesantes del ramo que deseen figurar en el esca-

lafon de su clase deberán presentar sus hojas de servicios en la misma forma y plazos señalados para los empleados activos y Médicos honorarios.

3.º Los empleados cesantes que dejen para el plazo marcado sin presentar sus hojas de servicios documentadas no podrán figurar en los escalafones de su clase y perderán su derecho á las vacantes por turno de antigüedad, figurando después cuando soliciten ser agregados al cuerpo los últimos del escalafon á cuya clase pertenezcan.

4.º V. S. reproducirá esta circular y la Real orden que la motiva por espacio de tres días consecutivos en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando á los Alcaldes y Directores de los puertos se fijen en los sitios de costumbre para que obtenga la debida publicidad.

Y 5.º Esta Direccion se promete del celo de V. S. desplegará la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio

Y para que no pueda seguirse perjuicio á los empleados cesantes del ramo de Sanidad marítima que residan en la provincia del digno cargo de V. S., he dispuesto comunicar á V. S. la preinserta orden, con el fin de que se sirva disponer su inmediata publicacion en el *Boletín oficial*, señalando á los interesados hasta el dia 31 del corriente para la presentacion en ese Gobierno de sus hojas de servicio en la forma designada, cuyos documentos remitirá V. S. á este Centro Directivo en el correo de 10 de Enero próximo.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar

Córdoba 15 de Diciembre de 1867.
Bernardo Lozano.

Núm 2635.

Seccion de Fomento —Minas.

D. Andrés Lasso de la Vega, vecino de esta, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros núm. 13, ha presentado á la una y un minuto de la tarde del dia 3 de Mayo de 1867, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina titulada *Santa Ana*, de mineral de plomo, sita en el cerro Cabeza del Aguila, terreno inculto de D. Juan de Mata Moreno, término de Montoro, lindante al E. con las Cabezadas de los Bronillejos, al O. agua que baja de Mingo Rubio de las Vegas de Carbeno, al N. de Torres Escuelas en los Majadales del tio Equis y al S. la falda del cerro Cabeza del Aguila á la umbria, cuyo mineral se halla descubierto.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida un pozo maestro que dista próximamente 12 metros al N. O. de la casa de la Máquina, desde dicho punto al N. 150 metros la primera estaca, de primera á segunda al E. 200, de segunda á tercera al S. 200, de tercera á cuarta al O. 600, de cuarta á quinta al N. 200 y al E. 400 metros hasta enlazar con la primera estaca, quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos y presenta plano, advirtiendo que en dicho terreno existe una concesion anterior con el nombre de *San Antonio*, perteneciente á la Sociedad Aguila Imperial, que cree denunciabile por no haberse trabajado en ella el tiempo que le previene la ley.

Y habiéndose ejecutoriado el decreto de caducidad de la mina *San Antonio* y cedido este registro á don

José Miguel Henares, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 14 de Diciembre de 1867.
—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2636.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Andrés Lasso de la Vega, vecino de esta, de profesion procurador, habitante en la calle de los Moros, núm. 13, á presentado á la una de la tarde del dia 3 de Mayo de 1867, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina titulada *La Maravilla*, de mineral de plomo, sita en la loma de la fuente de los Carrizuelos, terreno inculto de D. Antonio Reina, término de Montoro, lindante al N. con la misma loma, al S. con el barranco de los Carrizuelos, al E. con la fuente de dicho nombre y al O. con arroyo del Quejigo, cuyo mineral se halla descubierto.

La designacion que hace es la siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo rehundido que dista unos 100 metros al N. O. de la esquina E. de la casa. Desde dicho punto 75 metros al N. la primera estaca; de primera á segunda al E., 480 metros; de segunda á tercera al S., 200 metros; de tercera á cuarta al O., 600 metros; y de esta al E. 120 metros hasta enlazar con la primera; quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos, y presenta plano, advirtiendo que en esto

terreno existe una concesion anterior con el nombre de *La Aurora*, perteneciente á la Sociedad *La Fé*, que cree denunciabile por no haberse trabajado en ella el tiempo que previene la ley.

Y habiéndose ejecutoriado el decreto de caducidad de la mina *Aurora* y cedido este registro á D. José Miguel Henares, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 14 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano

Núm. 2638.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Antonio María Villanueva, vecino de esta, de profesion propietario, de 58 años de edad, habitante en la calle del Sol, número 138, ha presentado á las tres de la tarde del dia 7 de Setiembre de 1866, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina titulada *San Cristóbal*, de mineral plomo y cobre, sita en la Conejera, terreno inculto de los herederos del Sr. Marqués de Benamejí, término de esta capital; lindante á N. la referida hacienda de la Conejera, á S. y E. posesion de San Cristóbal y á O. lagar de la Cruz; cuyo mineral se halla descubierto en labores anteriores

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo titulado Concepcion y á 230° se medirán 85 metros, fijando la primera estaca; de primera á segunda, 140°, 200; de segunda á tercera, 50°, 300; de tercera a cuarta, 38°, 200 y siguiendo á 230° 215 metros, se halla el punto de partida. Segunda pertenencia: desde la primera estaca de la pertenencia anterior á 220°, 200 metros, la quinta estaca; de quinta a sesta, 50°, 300; y siguiendo 140° y 200 metros, se hallará la primera estaca de la primera pertenencia con la cual linda de cuarta á primera

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos; advirtiendo, que en dicho terreno existe una concesion anterior con el nombre de la *Cordobesa*, perteneciente á don Pedro Fernandez, la cual se encuentra denunciabile por no haberse trabajado en ella el tiempo que la ley previene.

Y habiéndose ejecutoriado el decreto de caducidad de la mina *Cordobesa*, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumpli-

miento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 14 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2663

Seccion de Fomento.—Negocio 1.º—Minas.

Por decreto fecha 26 de Noviembre último, y á tenor de lo que preceptua el párrafo primero artículo 64 de la ley vigente de minería, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro titulado *Reina de los Angeles*, término de Hornachuelos. Y perteneciendo el expresado expediente á D. José María Veies y Gavilan, que no se encuentra en esta capital ni tiene representante en ella, he acordado se publique en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento.

Córdoba 17 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano

Núm. 2637.

Seccion de Fomento.—Minas

D. Andrés Lasso de la Vega, vecino de esta, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros, número 13, ha presentado á la una y dos minutos de la tarde del dia 3 de Mayo de 1867, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina titulada *La Revancha*, de mineral de plomo, sita en el cerro Cabeza del Aguila, terreno inculto de don Juan de Mata Moreno, término de Montoro; lindante á E. con el cortijo Cabeza de los Bronillejos, á O. con agua que baja de Mingo Rubio, á N. con carril del Zurrquete y á S. con las orillas de las faldas del cerro Cabeza del Aguila; cuyo mineral se halla descubierto.

La designacion que hace es la siguiente:

Tomando el N. magnético se tendrá por punto de partida un pozo hundido á 100 metros al O. de la umbrera Pepita de la mina antigua *San Antonio*. Desde dicho punto, 150 metros al N., se fijará la primera estaca; de primera á segunda, al E., 500; de segunda á tercera, al S., 200; de tercera á cuarta, al O., 600 metros; de cuarta a quinta, al N., 200; y de esta al E. 100 metros, hasta enlazar con la primera; quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos y presenta plano; advirtiendo, que en dicho terreno existe una concesion anterior con el nombre de *Santiago*, perteneciente á la sociedad *Aguila Imperial*, la cual cree denunciabile por no haberse trabajado en ella el tiempo que previene la ley.

Y habiéndose ejecutoriado el decreto de caducidad de la mina *Santiago* y cedido este registro á don José Miguel Henares, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 14 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm 2658.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Por acuerdo de esta Junta provincial de Beneficencia, en sesion del dia 14 del actual, se sacan á pública subasta las carnes de cerdo que se necesitan en los establecimientos de su cargo, cuyo pormenor se expresa á continuacion.

Dicho acto deberá tener lugar á las doce de la mañana del dia 2 del próximo mes y año en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del ramo, y bajo el tipo que se señalará en el acto del remate.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Córdoba 16 de Diciembre de 1867.—El Gobernador presidente, Bernardo Lozano.—El secretario, José Bellido.

MATANZA.		Establecimientos.
Total.	Expositos.	
494	494	Tocino fresco.
340	200 140	Idem salado.
55	55	Idem añejo.
106	30 60 16	Jamon.—Arrobas.
37	20 10 7	Manteca.—Arrobas.
44	4)	Lomo.—Arrobas.
54	50 4	Pajarillas.—Arrobas.
30	3)	Cerdos de 10 arrobas á la canal.

Núm. 2659.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

La disposicion cuarta, seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, publicada en la *Gaceta* del Gobierno de 27 del mismo, dice así:

«Con el fin de precaver las ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.»

Para el exacto cumplimiento de la inserta disposicion, fué dictada la Real orden de 22 de Agosto de dicho año, cuya publicacion tuvo efecto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 134, del Lunes 3 de Setiembre, cuyas reglas reasumen las formalidades siguientes:

La primera y segunda para que en los diez primeros dias de los meses de Enero y Julio de cada año tenga lugar la expresada revista de todos los individuos que bajo cualquier concepto perciban haberes del Tesoro por sus derechos pasivos.

La tercera para que con diez dias de anticipacion se anuncie la revista en el *Boletín oficial*, como se verifica ahora, á fin de que todos los interesados se provean oportunamente de los documentos que al objeto hayan de necesitar

La cuarta para que dentro de los citados diez primeros dias del próximo mes de Enero, concurren personalmente ante el Contador de Hacienda pública los individuos de las clases pasivas, ya procedan de las carreras civiles ya de las militares, las cuales residan en la capital de la provincia, para cumplimentar ante dicho jefe la citada revista.

Por la sexta se ordena que los interesados presenten en el acto de la revista los documentos siguientes:

Los retirados de guerra y marina el Real despacho, cédula, diploma ó documento que acredite el señalamiento de su haber. Un certificado de la autoridad militar ó jefe del canton respectivo, y si no lo hubiese, del Alcalde ó autoridad municipal, concretado solamente á manifestar estar avecindado ó empadronado en el punto ó distrito de su mando. A continuacion de dicho certificado pondrán los interesados y firmarán la siguiente nota:

«Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, que el que me corresponde (co-

mo jefe, oficial, soldado ó lo que sea retirado.)

Las viudas y huérfanas, de los monte-pio civiles y militares, y los que reciban pensiones remuneratorias ó llamadas de gracia, presentarán además la orden, oficio ó documento que justifique la concesion de su haber, una certificacion de su actual estado, que procurarán obtener de los señores Curas párrocos de sus feligresías, al pié de la misma certificará el Alcalde de hallarse empadronadas en su demarcacion, y al final de todo pondrán y firmarán los interesados la expresada nota de:

«Declaro no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales ó municipales que el que me corresponde como pensionista que soy de (la clase que corresponde.)»

Los cesantes y jubilados de todos los Ministerios concurrirán asimismo, asistidos del título de sus clasificaciones ó documentos equivalentes á demostrar el derecho de sus haberes, entregando al mismo tiempo las certificaciones del Alcalde que expresen hallarse empadronados en su distrito, y cuidando de estampar y firmar al pié de la misma la nota declaracion que respectivamente queda estampada para las clases anteriores.

Los esclaustrados y secularizados de ambos sexos lo ejecutarán igualmente, con la sola diferencia de que unos y otros habrán de añadir en la nota una declaracion de que queda hecho mérito, que así mismo declaran poseer en rentas de bienes propios la cantidad que sea y el punto en que lo posean, ó que no poseen bienes algunos, segun el caso en que se encuentren.

La regla sétima ordena que los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos hagan en ellos las veces del Contador de Hacienda pública, debiendo por consiguiente presentarse ante los mismos todos los individuos de dichas clases que residan en el término de sus jurisdicciones para pasar la indicada revista, sin que dicha formalidad inhabilite á los dichos señores Alcaldes para autorizar tambien las certificaciones de residencia que se le reclamen por los interesados á quienes hayan de revistar.

La novena advierte que, si por imposibilidad física no pudiera algun interesado presentarse á la revista, estará sin embargo obligado á dar el oportuno aviso de ello al Contador ó Alcalde (segun corresponda,) quienes por sí ó por persona autorizada al efecto, pasarán á domicilio para cerciorarse de su verdadero estado y recoger los documentos que debiera entregar.

La décima previene que por el solo hecho de no concurrir los interesados á pasar la revista en la forma ya explicada, se proceda desde luego por la Contaduría á la suspension del pago de sus haberes, dándose cuenta seguidamente á la Superioridad para la resolucion que proceda.

La undécima disposicion es contraria á que los señores Alcaldes dentro de los seis dias siguientes al de terminada la revista ó sea desde el 11 al 16 inclusivos del próximo mes de Enero, remitan al Ilmo. señor Gobernador de la provincia relacion nominal de todos los interesados á quienes hayan pasado la mencionada revista, haciendo al márgen de estas las observaciones que les ofreciere, tanto la identidad de las personas, como los documentos que presenten, ó por cualquiera otra causa que pudiera infundir recelos sobre la legitimidad ó improcedencia del derecho. Dentro de las relaciones expresadas cuidarán dichos señores Alcaldes de que vengan acompañándose como justificantes de la revista que autoricen los documentos de certificaciones de residencias y fes de estado que respectivamente les entreguen los interesados de uno y otro sexo, con las formalidades que se exigen á dichas clases por la sesta de estas disposiciones.

Todo lo que para la debida inteligencia de los funcionarios é interesados á quienes compete, se publica y advierte por la presente circular, á fin de que procuren llenar los deberes que se les dejan señalados, y en exacto cumplimiento de las soberanas disposiciones que así lo tienen prevenido, y se advierte que no serán admitidos en esta oficina documentos algunos de los ya mencionados sin que sean remitidos por los señores Alcaldes constitucionales al Ilmo. señor Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se han de pasar á esta dependencia.

Córdoba quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.--Timolao Diaz de Morales.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

D. Jovito Riestra, Oficial primero interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico: que reconocido el expediente de alcance que se sigue en esta Administracion contra don Antonio Ciceron Diaz de Robles, subalterno que fué de Rentas Estancadas en Bujalance; y resultando ser uno de los responsables subsidiarios del referido alcanzado, don Antonio Rosique y don Manuel Trujillos, el primero como Administrador de Rentas que fué en esta provincia en el año de mil ochocientos cuarenta, á quien corresponde satisfacer cuarenta y cinco escudos ochocientos cuarenta y dos milésimas, y el segundo como Contador de Hacienda que tambien fué de la provincia en el año de mil ochocientos treinta y nueve, y es responsable á la cantidad de diez y nueve escudos ciento sesenta milésimas; y con el fin de que el Tesoro perciba dichas sumas, se invitan á los interesados ó quien legalmente les

prerresente, para que en el preciso término de quince dias, despues de la publicacion de este documento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Tesorería de Hacienda pública á hacer el ingreso de sus cantidades respectivas; en la inteligencia, que trascurrido el plazo marcado sin que se haya realizado el pago, se procederá ejecutivamente contra quien corresponda.

Y para que conste y surta sus efectos segun se previene en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino en su artículo ciento veinticuatro y siguientes, pongo la presente con el visto bueno del señor Administrador en Córdoba á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.--V.º B.º--Antonio Pacheco.--P. O., Vicente Bregante.

Núm 2660.

Considerando de utilidad para los Ayuntamientos y particulares la adquisicion de la obra publicada por don Ramon Lopez Borreguero, titulada «Manual de la Contribucion territorial,» y la de don Pio Agustin Carrasco «Tratado de las Contribuciones directas,» la Administracion de mi cargo las recomienda á los señores Alcaldes por si creen conveniente adquirirlas para el mejor servicio en las Secretarías de los municipios.

Córdoba 16 de Diciembre de 1867 --Antonio Pacheco.

Núm. 2651.

Intendencia de ejército de Andalucía y Extremadura.

El Intendente de ejército y del distrito de Andalucía y Extremadura

Hago saber: que debiendo contratarse la construccion de ropas y efectos para los hospitales militares del distrito, con objeto de reparar las bajas del primer trimestre de 1867 á 68, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que en los estrados de esta intendencia tendrá lugar el dia 31 del mes actual, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados arregladas a modelo que al pie de este anuncio se e stampa, y acompañadas del documento justificativo que acredite haber hecho en la Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, el depósito que señala la condicion cuarta del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el tribunal de subasta á la hora señalada se presentarán aquellas al mismo por

espacio de media hora, trascurrida al cual no se admitirán mas proposiciones ni podrán retirarse las ya presentadas.

Sevilla 14 de Diciembre de 1867.
--Francisco Vorey.-- El Secretario,
José Murcia

Modelo de proposicion

D. F. de T., vecino de... calle... núm... enterado de las condiciones y precios límites bajo las que se desean adquirir varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta plaza, Cádiz, Algeciras, Ceuta y Badajoz (ó á tal y tal) se comprometo á facilitar todos ó los que sean en (tal) precio con entera sujecion al citado pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se exige para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm 2640.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

D. Manuel de Soto y Molina, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo dar principio este Junta Pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al año inmediato económico de 1868 á 1869; prevengo á todos los propietarios y colonos, ya sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaria municipal de esta villa relaciones juradas de sus respectivas riquezas dentro del término de treinta dias, contados desde este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que aquel que dejare de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Granjuela 12 de Diciembre de 1867 --Manuel de Soto y Molina. --Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 2352.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Zacarías Gimenez Alcalá, primer Teniente de Alcalde y encargado en ella por ocupacion del propietario.

Hago saber: que con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á la subasta para su arrendamiento por todo el año entrante de 1868, el lavadero público de esta poblacion, bajo el tipo de 80 escudos 200 milésimas y condiciones que constan del expediente

formado al efecto y que se haya de manifiesto en la Secretaría, habiéndose señalado para su primer remate el día 22 del actual y para el segundo el 29 del mismo.

Rute 12 de Diciembre de 1867. —Zacarias Jimenez.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 2657.

Alcaldía constitucional de Morente.

D. Ildefonso Romera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido ha acordado, previa autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacar á subasta para su arrendamiento por un año desde San Juan 24 de Junio de 1868, á igual día de 1869, una casa situada en esta poblacion, calle del Dulce, correspondiente al caudal de Propios de la misma, bajo el tipo de 38 escudos 532 milésimas, que es el producido en el último quinquenio.

Y para su remate se ha señalado el día 31 del actual de diez á doce de su mañana en estas casas capitulares, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Morente 14 de Diciembre de 1867. Ildefonso Romera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Gregorio Ubeda, secretario.

Núm. 2661.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

D. José Uruburu Luque, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Comendador de la americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de la Junta pericial de la misma, etc.

Hago saber: que debiendo procederse a la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de esta poblacion, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial que á la misma corresponda en el próximo año económico de 1868 á 69, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en el término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia, que el que no lo verifique durante dicho plazo, será considerado con la misma riqueza que le resulta en el amillaramiento vigente, y no tendrá derecho á reclamacion alguna.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente.

Montemayor 14 de Diciembre de 1867.—José Uruburu Luque.—Angel Luque, secretario.

Núm. 2664.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Habiendo sido anulada por el señor Gobernador de esta provincia la subasta para el suministro del alimento de los presos pobres, socorro y conduccion de reos transitorios y material de la cárcel de este partido por el tiempo que media hasta fin de Junio de 1869, celebrada ultimamente, se anuncia de nuevo, bajo el tipo de 262 milésimas de escudo cada racion diaria y con arreglo á las demás condiciones que resultan del expediente respectivo.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por pliegos cerrados, al que acompañará un documento que acredite haberse consignado en la caja municipal la suma de 200 escudos como depósito previo, el día 23 del actual, de doce á una de su mañana, hasta cuya hora se admitirán las proposiciones que se presenten arregladas al modelo publicado en el *Boletín oficial* de 21 de Mayo último y el remate será adjudicado al postor que ofrezca mas ventajas.

Lo que se publica para general inteligencia.

Córdoba 17 de Diciembre de 1867.—José Valenzuela.

Núm. 2665

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Estéban Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que las cuentas del caudal de propios de esta villa, respectivas al año económico pasado de 1866 á 67, han sido presentadas por el Depositario al Ayuntamiento de mi presidencia, habiéndose acordado por la corporacion, que se exponga al público en la Secretaría de la misma por el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los vecinos que gusten puedan hacer las reclamaciones que sobre ellas tengan por conveniente si encontrasen méritos para ello.

Palma del Rio diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Estéban Fernandez.

JUZGADOS.

Núm. 2648.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado un escrito con fecha veinticinco de Noviembre último, acompañado de otros documentos, por D. Juan José Melero y Peña, vecino de Torrecampo y elector para diputados á Cortes, en cuyo escrito solicita la inclusion en las listas de tales electores á sus convecinos don Manuel Molina y Jurado y D. José Lopez y Jurado; por auto de este día he admitido la referida demanda, acordando entre otras cosas publicarlo así, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia se presenten en este juzgado á oponerse las personas que para ello se crean con derecho.

Dado en Pozoblanco á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Ramon Herruzo.

Núm. 2649.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Valentin de Santiago Fuentes, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, se ha presentado solicitud por don Antonio Delgado Lopez, elector en esta seccion, interesando la inclusion en las listas electorales para diputados á Cortes de las personas que á continuacion se expresan; Joaquin Arjona y Sanchez y José Muñoz y Blanca.

Y por auto de este día he mandado se anuncie dicha solicitud, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial*, se presenten en este juzgado las personas que quieran oponerse á ello.

Dado en Montilla á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Mariano Requena de la Torre.

Núm. 2650.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y de Hacienda de la provincia, etc.

Por el presente hago saber: que en este mi juzgado y ante el infrascripto escribano, por D. Rafael Castroverde y Rivas, de esta vecindad, se ha instruido expediente para que se le incluya en las listas electorales para diputados á Cortes, y entre otras cosas he mandado se fijen edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y sitios públicos de esta capital, para que en el término de veinte días, contados desde la insercion de aquel, comparezcan las personas que se crean con derecho á reclamar sobre la inclusion del mismo, y trascurrido dicho plazo se acordará lo que correspondia.

Córdoba catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José María Chaparro, Secretario.

ANUNCIOS.

DE LA SALUD DE LOS CASADOS

ó Fisiología de la generacion del Hombre é Higiene filosófica del matrimonio

Por el doctor Luis SERAINE, autor de los *Preceptos del matrimonio* y de la *Salud de los niños*; traducida de la última edicion francesa por don Joaquin Gassó, profesor de medicina. *Obra aprobada por la Autoridad eclesiástica* Madrid. Un tomo en octavo, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Nos limitamos, para hacer comprender la importancia de esta obra, que debe considerarse como la *Guía indispensable de los casados para la conservacion de la salud*, á copiar el último párrafo del prólogo del autor:

«Con pesar, pues, echábamos de menos, hacia tiempo, la falta de un libro serio y honesto, en el que se tocasen estas cuestiones científicamente y en un estilo sencillo y decoroso, á fin de que los casados pudiesen estudiar, sin ruborizarse, un asunto tan vital para ellos y para su posteridad.

Este vacío es el que hemos procurado llenar con todas nuestras fuerzas en el presente trabajo.»

Se halla de venta en la librería de Bailly-Bailliere, plaza del príncipe Alfonso, núm. 8, Madrid, y en las principales librerías del reino.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^ª
Reloj y plazuela de la Compañía, núm. 6